



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
Telf.: 552-2753

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 028-2024-AC/ MDA

Ancón, 23 de mayo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE ANCÓN.

VISTO: En la Sesión Ordinaria de la fecha; el Acuerdo de Concejo N° 50 -2023- MDA de fecha 05 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con relación a la aprobación de convenios, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades sobre atribuciones del Concejo Municipal, establece: "Corresponde al concejo municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Asimismo. El artículo 41° de la Ley Orgánica antes mencionada establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, respecto a los bienes estatales, según el artículo 3 de la Ley N° 29151, el cual ha sido modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, señala que, "Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento";

Que, el literal f) del artículo 8° del TUO de la Ley N.° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los gobiernos locales y sus empresas conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Asimismo, el artículo 9° del TUO antes mencionado señala: "(...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972. Ley





Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
Telf.: 552-2753

Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales. establece: "4.1. El SNBE es el conjunto de entidades, garantías y normas que regulan integral y coherentemente los predios estatales en sus niveles de Gobierno Nacional. Regional o Local, que apoya al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado desarrollando una gestión basada en los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio estatal. 4.2. Los procedimientos, actuaciones y contratos que recaen sobre los predios estatales, regulados por el Reglamento, así como por las Directivas que emite la SBN, forman parte del SNBE";

Que, el arrendamiento de un bien público, como en el caso de la Municipalidad Distrital de Ancón, a una empresa como el Banco de la Nación (empresa de derecho público) es un acuerdo comercial para el uso y disfrute de dicho bien. Asimismo, este tipo de arrendamiento, también conocido como concesión o arrendamiento de bienes del Estado, es una forma de maximizar el uso y rentabilidad de los activos públicos, permitiendo a la entidad pública obtener ingresos adicionales y a la entidad privada utilizar un bien que de otra forma no podría adquirir o construir;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 50 -2023- MDA de fecha 05 de octubre de 2023, se aprobó el contrato de arrendamiento entre la Municipalidad Distrital de Ancón y el Banco de la Nación. Asimismo, se autorizó al señor alcalde, Samuel Marcos Daza Taype, la suscripción del contrato de arrendamiento entre la Municipalidad Distrital de Ancón y el Banco de la Nación;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 y su modificatoria, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria y con el voto en **MAYORÍA** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ :

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la modificación del monto de renta del contrato de arrendamiento establecido en el Acuerdo de Concejo N° 050-2023-AC/MDA de fecha 05 de octubre de 2023 al monto de \$ 500 dólares americanos (Quinientos y 00/100 dólares americanos), respecto a la celebración del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN Y EL BANCO DE LA NACIÓN.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al señor alcalde, **SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE**, la suscripción del contrato de arrendamiento entre la Municipalidad Distrital de Ancón y el Banco de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas competentes.





Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
Telf.: 552-2753

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón <https://www.gob.pe/muniancon>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Abg. Mauro Hamilton Miranda Chávez
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
ALCALDE